



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **CREATIVIDAD E INTEGRACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y DE FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos para los fines que le son propios.
  - I.3. El **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 31,022, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública Número 22, ambas de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para **"EL INSTITUTO"**, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22102024-111253, de 22 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4.** El **Lic. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración antes Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en términos del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, del 11 de diciembre de 2013, con R.F.C. GOAB800326MP9, interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.
- I.5.** El **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, en cumplimiento al acuerdo número **ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG**, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** con R.F.C. **LEMM5507197AA** interviene en la suscripción del presente Instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 8.1.12.1 punto 23 del Manual de Organización de IMSS.
- I.6.** De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento jurídico la **Dra. Maria Josefina Rodal, Coordinadora de Gestión Médica**, con R.F.C. **RODJ610226MKA**, quien lo hace en su carácter de Administradora del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 9 (Nueve)** se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**

- I.7** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, III y 46 fracción V del **"RLAASSP"**, numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en el artículo 44 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Se elimina R.F.C., por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con el artículo 5, párrafo primero de la LGTAIP.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Servicios del sector público se designan a los servidores públicos, **Ing. Jasiel Salvador Ramos Cordova, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**, con R.F.C. **RAC850412B61** y correo electrónico [jasiel.ramos@imss.gob.mx](mailto:jasiel.ramos@imss.gob.mx), **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con R.F.C. **MOOJ880204855** y correo electrónico [julio.moreno@imss.gob.mx](mailto:julio.moreno@imss.gob.mx) y el **Ing. Aldo Gabriel Ponce Serna, Ingeniero Biomédico** con R.F.C. **POSA951027DB3** y correo electrónico [aldo.ponce@imss.gob.mx](mailto:aldo.ponce@imss.gob.mx) facultados para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación, intervienen en el presente contrato como **Área Técnica**.

**I.8.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **NACIONAL ELECTRONICA** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-75-2025** realizado al amparo de lo establecido en los Artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **1 párrafo primero y 8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 38, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), **31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Fallo y Acta administrativa para la corrección de fallo que con fechas **25 y 31 de julio de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, ubicada en Avenida Carolina Villanueva de Garcia núm. 314, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 20290, emitió y publicó.

**I.9.** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51332016**, con número de solicitud **000018431-2025**, de fecha **06 de junio de 2025**, autorizado por **Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de la jefatura de Servicios Administrativos**, que se agrega al presente como **Anexo 10 (Diez)**.

El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó la plurianualidad mediante el oficio Número **09/9001/030000/1041** de conformidad con el artículo **277 F**, de la Ley del Seguro Social, así como en el artículo **40 fracción XIII** de la **LAASSP.**, para llevar a cabo la contratación plurianual del **SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028.**, y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.270525/127.P.DA**, respectivamente, suscrito por el **Dr. Jorge Gaviño Ambriz Secretario del H. Consejo Técnico**, que se agrega al presente como **Anexo 3 (Tres)**.



Se elimina R.F.C., por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con el artículo 16 párrafo primero de la LGTAIP.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

**I.10.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

**I.11.** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **28,411**, Libro **586** de fecha **14 de Septiembre de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Pedro Vazquez Nava**, Titular de la Notaria Pública No. **70** de **Distrito Federal, Actualmente Ciudad de México**, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico **257,244**, con fecha **09 de Diciembre de 1999**, y conforme al instrumento público que contiene la protocolización del acta asamblea extraordinaria de accionistas No. **95,836** de fecha 04 de agosto de 2021 que contiene el cambio de su denominación social que entre su objeto social se encuentra el señalado en el inciso d)

a) **La prestación de servicios de producción general, integración de servicios, administración, logística y consultoría para la organización de eventos presenciales, digitales, deportivos, culturales, museográficos, educativos, recreativos, cumbres, de turismo, de salud, pabellones, ferias y exposiciones, tianguis, festivales, de entretenimientos, foros, convenciones, reuniones, congresos, caravanas, visitas de estado, ruedas de prensa, sociales, de reconocimiento o similares ya sean privados, institucionales, de gobierno, sindicales, públicos, nacionales e internacionales; pequeños, medianos grandes o masivos; en instalaciones temporales o definitivas; incluyendo hospedaje, boletaje para la transportación aérea y terrestre, alimentos y bebidas, salones, inmuebles.**

b) **La integración de servicios de terceros, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa operación audio, video, iluminación, equipamiento, carpas, templetos, transportación, montaje y desmontaje, diseño, creatividad, publicidad, medios de comunicación, entre otros, para todo tipo de eventos presenciales, digitales, deportivos, culturales, museográficos, educativos, recreativos, cumbres de turismo, de salud, pabellones ferias y exposiciones, tianguis, festivales, de entretenimientos, foros, convenciones, reuniones, congresos, caravanas, visitas de estado, ruedas de prensa, sociales, de reconocimiento o similares ya sean privados, institucionales, de**





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

**gobierno, sindicales, públicos, nacionales e internacionales; pequeños, medianos grandes o masivos; en instalaciones temporales o definitivas;**

**Incluyendo hospedaje, boletaje para la transportación aérea y terrestre, alimentos y bebidas, salones, inmuebles.**

- c) La integración de servicios de producción general, compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de cualquier tipo de programas audiovisuales, decoraciones o aplicaciones gráficas, carteles, películas, documentales y todo tipo de material, completo o en partes, para la implementación en medios de comunicación electrónicos virtuales, remotos o físicos.**
- d) Integración de servicios y venta de productos para el sector tecnológico-médico, médico y hospitalario incluyendo implementación y mantenimiento de instalaciones temporales o definitivas.**
- e) Prestación de servicios de agencia de publicidad y creatividad, incluyendo el estudio, análisis, desarrollo y planificación de actividades publicitarias y creativas.**
- f) Comercialización de servicios y productos relacionados con el objeto social.**
- g) Establecer sucursales en el extranjero.**

**Para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo, en forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente.**

- I. Adquirir, Comprar, vender, enajenar, transmitir, arrendar, subarrendar alquilar, licenciar, usar, gozar, disfrutar, gravar, poseer, permutar, dar o recibir en comodato y disponer de bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como otros derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.**
- II. La celebración de toda clase de acuerdos, contratos, convenios y documentos, así como la subcontratación de obras y servicios especializados complementarios o compartidos y otros acuerdos auxiliares conexos accesorios accidentales o relacionados con todos los anteriores, así como llevar a cabo los actos, tramites, gestiones y operaciones que sean necesarias o convenientes para lograr dichos objetivos;**





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

- III. **La compra, venta, permuta, suministro, deposito, consignación, prestación, contratación, importación, exportación y comercialización en general de toda clase de bienes, servicios, productos y mercancías que sean necesarios o convenientes con el fin de que la sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social;**
- IV. **Participar en cualesquiera concursos, licitaciones, subastas, invitaciones, adjudicaciones directas o bajo cualquier otra forma de contratación pública y privada ante toda clase de personas físicas o morales y municipales o de cualquier otra subdivisión política, así como cualquier órgano, organismo, empresa productiva del estado, entidad, autoridad o dependencia que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o gubernamentales en México o el extranjero.**
- V. **Obtener. Adquirir, poseer, usar y disponer por cualquier título, de toda clase de concesiones, licencias y autorizaciones ya sea ante autoridades y entidades en México o en el extranjero.**
- VI. **Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, y recibir licencias o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, modelos de utilidad, invenciones, franquicias, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales, derechos de propiedad intelectual e industrial que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social;**
- VII. **Actuar como mandatario, apoderado legal, comisionista o agente de todo tipo de personas, entidades y sociedades, sea como representante, intermediario o en cualquier otra capacidad.**
- VIII. **Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto;**
- IX. **Constituir y participar, directa o indirectamente, en el capital social de otras sociedades mercantiles o civiles, asociaciones y personas morales, nacionales o extranjeras, así como fideicomisos o entidades de cualquier índole, al momento de su constitución o mediante adquisición o suscripción posterior, así como transmitir, enajenar, disponer, pignorar y gravar, bajo cualquier título legal, las acciones, partes sociales, intereses y participaciones, incluyendo cualquier otro título valor, en dichas entidades.**





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

- X. **Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, expedir bonos, papel comercial, pagares, obligaciones, valores, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles y otros tipos de títulos de crédito o instrumentos equivalentes, con o sin garantía específica, por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otra forma legal y de instrumentos negociables.**
  - XI. **Otorgar, expedir, ejecutar, protestar, aceptar, endosar, certificar, avalar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de crédito y de instrumentos negociables.**
  - XII. **Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualquier otra cuenta de la sociedad, y o accidentales, que serán necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social**
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Eduardo Mondragon Mora**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública **No. 100,138, Libro 1727** de fecha **02 de Febrero de 2022**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco I. Hugues Vélez**, Titular de la Notaria Publica **No. 212**, en cuyo protocolo actúan también los **Licenciados Rosamaría López Lugo**, Titular de la Notaria número, **223** y **Guillermo Oliver Bucio**, Titular de la Notaria número **246** de **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **MTE9909144K1**
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Av. Gustavo Baz 309 Edificio A2 P3, D303 Colonia La Loma C.P. 54060 Tlalnepantla de Baz, Ciudad de México** para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos [emondagron@cie.com.mx](mailto:emondagron@cie.com.mx) , [ehernandez@creamedic.com.mx](mailto:ehernandez@creamedic.com.mx) , así como el teléfono **55 28 77 32 50**
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**III.- “LAS PARTES”** declaran conjuntamente, que:

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028.**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

**Anexo 1 (Uno)** “Acta de Fallo”

**Anexo 2 (Dos)** “Acta Administrativa de Corrección de Fallo”

**Anexo 3 (Tres)** “Acuerdo de Autorización del H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO”.

**Anexo 4 (Cuatro)** “Propuesta económica del Licitante”.

**Anexo 5 (Cinco)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”.

**Anexo 6 (Seis)** “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

**Anexo 7 (Siete)** “Propuesta Técnica del licitante

**Anexo 8 (Ocho)** “Layout de Zonificación de Hemodiálisis”

**Anexo 9 (Nueve)** “Oficios De Designación”

**Anexo 10 (Diez)** “Certificado de disponibilidad Previo”.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el **monto mínimo** del **SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH)** objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de **2025 a 2028**, es por la cantidad de **\$310,996,798.42 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$49,759,487.75** que hace un total de **\$360,756,286.17 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)**.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Asimismo, que el **monto máximo del SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH)** objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de **2025 a 2028**, es por la cantidad de **\$777,491, 996.04 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$124,398,719.37** que hace un total de **\$901,890,715.41 (NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 41/100 M.N.)**.

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo con lo siguiente:

PARTIDA	Monto Presupuestal Total Adjudicado sin I.V.A.		Monto Presupuestal Total Adjudicado con I.V.A.	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>ÚNICA</b>	\$310,996,798.42	\$777,491,996.04	\$360,756,286.17	\$901,890,715.41

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo Anual sin impuestos	Monto Máximo Anual sin impuestos
<b>2025</b>	\$ 180,343,105.72	\$ 450,857,764.31
<b>2026</b>	\$ 47,941,645.59	\$ 119,854,113.96
<b>2027</b>	\$ 51,203,190.29	\$ 128,007,975.72
<b>2028</b>	\$ 31,508,856.82	\$ 78,772,142.05
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 310,996,798.42</b>	<b>\$ 777,491,996.04</b>

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2026 a 2028**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

**INCISO A) SERVICIO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028 DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL ANEXO TÉCNICO**

ETAPA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE TIEMPO PARA CADA ETAPA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<b>ETAPA 1</b> Servicio de preparación y adecuación de acuerdo con las características de la operación de la unidad de hemodiálisis.	1	Servicio	A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta 30 días naturales.	\$107,526,276.00	\$107,526,276.00
2	<b>ETAPA 2</b> Servicio de montaje para espacios de las áreas de servicio de la unidad de hemodiálisis.	1	Servicio	A partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta 60 días naturales.	\$163,439,939.00	\$163,439,939.00
3	<b>ETAPA 3</b> Servicio integral de unidad hermética, térmica y acústica considerando el servicio para la disposición preliminar de la distribución eléctrica, distribución del sistema de telecomunicaciones, distribución del sistema contra incendio, distribución de sistema de aire acondicionado y servicio de diseño de señalización.	1	Servicio	A partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta 90 días naturales.	\$116,128,378.00	\$116,128,378.00
4	<b>ETAPA 4</b> Servicio Integral de unidad hermética, térmica y acústica considerando la puesta en operación de los sistemas eléctrico, sistema de telecomunicaciones, contra incendio, sistema de aire acondicionado y servicio de instalación de señalización hospitalaria.	1	Servicio	A partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta 120 días naturales.	\$43,215,304.00	\$43,215,304.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

ETAPA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE TIEMPO PARA CADA ETAPA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	sistema hidráulico y sanitario, sistema de osmosis inversa para equipos de hemodiálisis, servicios de equipamiento médico, mobiliario médico, mobiliario administrativo y equipo de telecomunicaciones, cómputo e impresión. Acta Entrega Final con evidencia física y fotográfica del servicio integral de unidad de hemodiálisis.					
<b>SUBTOTAL ANTES DE I.V.A.</b>						<b>\$430,309,897.00</b>

**INCISO B) SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028 DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL ANEXO TÉCNICO**

B.1. SERVICIO DE EQUIPAMIENTO Y CONSUMIBLES DE HEMODIÁLISIS 32 MESES PRECIO FIJO								
PERIODO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
2025-2028	Servicio de suministro de equipamiento e insumos para tratamiento de Hemodiálisis incluye: equipamiento y consumibles de Hemodiálisis consistente en Kit Básico para sesión de hemodiálisis de acuerdo con el Anexo Técnico.	144,384	360,960	Sesión	32 meses	\$796.40	\$114,987,417.60	\$287,468,544.00
<b>SUBTOTAL 1. Servicio de equipamiento y consumibles de Hemodiálisis Escenario 32 meses precio fijo</b>							<b>\$114,987,417.60</b>	<b>\$287,468,544.00</b>





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

B.2. Servicio de vigilancia con 10 elementos								
ETAP A	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNID AD DE MEDIDA	UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
Operación	Servicio mensual de vigilancia con 10 elementos	3,888	9,720	Servicio por turno de 24 x 24 Horas	Meses	\$2,128.00	\$8,273,664.00	\$20,684,160.00
SUBTOTAL 2. Servicio de vigilancia con 10 elementos							<b>\$8,273,664.00</b>	<b>\$20,684,160.00</b>

B.3. Servicio de Suministro de Agua Potable								
ETAPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDA D DE MEDIDA	UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
Operación	Servicio de Suministro de Agua Potable	12	32	Servicio	meses	\$616,115.00	\$7,393,380.00	\$19,715,680.00
SUBTOTAL 3. Servicio de Suministro de Agua Potable							<b>\$7,393,380.00</b>	<b>\$19,715,680.00</b>

B.4. Servicio de Desazolve con Vector								
ETAPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDA D DE MEDIDA	UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
Operación	Servicio de Desazolve con Vector.	51	128	Servicios	meses	\$15,245.00	\$777,495.00	\$1,951,360.00
SUBTOTAL 4. Servicio de Desazolve con Vector.							<b>\$777,495.00</b>	<b>\$1,951,360.00</b>

B.5. Servicio de Fumigación y control de fauna nociva								
ETAPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDA D DE MEDIDA	UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
Operación	Servicio de fumigación y control de fauna nociva	12	32	Servicio	meses	\$18,600.00	\$223,200.00	\$595,200.00
SUBTOTAL 5. Servicio de Fumigación y control de fauna nociva							<b>\$223,200.00</b>	<b>\$595,200.00</b>

B.6. Servicio de suministro de Diesel para el equipamiento de planta de emergencia en caso de falta de suministro eléctrico								
ETAPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
Operación	Servicio de Suministro de Diesel	2,240	5,600	Servicio por litro	meses	\$32.50	\$72,800.00	\$182,000.00
SUBTOTAL 6. Servicio de Suministro de Diesel							<b>\$72,800.00</b>	<b>\$182,000.00</b>





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

TOTAL, INCISO A) SERVICIO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD DE HEMODIÁLISIS		
SUBTOTAL		\$430,309,897.00
I.V.A.		\$68,849,583.52
TOTAL		\$499,159,480.52

TOTAL INCISO B) SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS		
SUBTOTAL	\$131,727,956.60	\$330,596,944.00
I.V.A.	\$21,076,473.06	\$52,895,511.04
TOTAL	\$152,804,429.66	\$383,492,455.04

GRAN TOTAL DEL SERVICIO OFERTADO		
SUBTOTAL	\$562,037,853.60	\$760,906,841.00
I.V.A.	\$89,926,056.58	\$121,745,094.56
TOTAL	\$651,963,910.18	\$882,651,935.56

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgara anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará los pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **“LAASSP”** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 5 (Cinco)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 5 (Cinco)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

#### **QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 5 (Cinco)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas; los dos últimos se agregan en el **Anexo 1 (Uno) y Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 5 (Cinco)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 5 (Cinco)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

La ubicación y datos generales del sitio o área para el suministro y preparación para su uso o servicio para la puesta en operación de la unidad de hemodialisis es la siguiente

No.	SUPERFICIE DEL ÁREA O PREDIO	UBICACIÓN
1	4,224.97 metros cuadrados	Artillero Mier No. Ext S/N y No. Int. P2 SUBDV176/05 Morelos Fracc., Aguascalientes Código Postal 20298

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

El plazo en que se requiere la entrega de la prestación de EL SERVICIO será el siguiente:

Plazo para la puesta a punto del SERVICIO Integral de Unidad de Hemodiálisis.	Como máximo 121 (ciento veintiuno) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión del fallo o adjudicación.
Plazo para el inicio de los servicios de Operación de la Unidad	A partir del día siguiente a la conclusión de la puesta a punto de la Unidad de Hemodiálisis y hasta 32 meses

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 5 (Cinco)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 4 (Cuatro) y Anexo 7 (Siete)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la “LAASSP”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**SEXTA.- VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **26 de julio de 2025** y hasta el **26 de julio de 2028**.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo de prestación de los servicios del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

### OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a proporcionar una garantía por la calidad de los servicios prestados, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 5 (Cinco)** así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 4 (Cuatro)** y **Anexo 7 (Siete)** al presente contrato, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### NOVENA.- GARANTÍAS

#### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO” sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs., misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

**PROVEEDOR** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.  
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 5 (Cinco)** del presente contrato.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

#### **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:**

- A.** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B.** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C.** Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- D.** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 5 (Cinco)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.-ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Maria Josefina Rodal, Coordinadora de Gestión Médica**, con R.F.C. **RODJ610226MKA**, en los documentos que se agregan al presente contrato en el **Anexo 9 (Nueve)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **“EL INSTITUTO”** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **“EL PROVEEDOR”** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 5 (CINCO)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema E5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**EL INSTITUTO"**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 5 (Cinco)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 5 (Cinco)** del presente contrato

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 5 (Cinco)**.

**DECIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia, en la que la suma asegurada cubra por lo menos el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, para cubrir daños originados a equipos, mobiliario, instalaciones o al personal de **“la convocante”** y/o terceros, ya sea accidentalmente o por deficiencias en el servicio, cuya vigencia deberá cubrir la vigencia del contrato.

Dicha póliza deberá incluir las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 5 (Cinco)** del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, objeto de este contrato desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 5 (CINCO)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO "** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO "** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO "** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO "** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO "**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO "** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios,





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- En el Incumplimiento en la prestación del servicio rebasando la sanción del monto equivalente al 10% del valor del contrato
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las especificadas en este Instrumento Jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el Instrumento Jurídico de referencia, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EI INSTITUTO"**.
- Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte al patrimonio de **"EI PROVEEDOR"**.
- Cuando **"EI PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
- Cuando el personal de **"EI PROVEEDOR"** durante el servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen de **"EI INSTITUTO"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.
- Cuando se corrobore que **"EI PROVEEDOR"** no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en esta licitación.
- Cuando se demuestre que el servicio contratado no reúne las condiciones ofrecidas por **"EI PROVEEDOR"** adjudicado.
- Cuando **"EI PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "el instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
- En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EI PROVEEDOR"**.
- Si **"EI PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

- Si **"EL PROVEEDOR"** se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 71 de la ley de adquisiciones.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en uno o más supuestos establecidos en los límites de incumplimiento de las penas convencionales y deducciones al pago en la prestación del servicio.

**"EL INSTITUTO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato,





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N07525-112-00**

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en las fechas especificadas.

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	RFC
<b>MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO</b>	<b>"DIRECTOR GENERAL"</b>	<b>ROAZ790109I93</b>
<b>LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE</b>	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ANTES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES	<b>GOAB800326MP9</b>
<b>DR. MISAEL LEY MEJÍA</b>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES	<b>LEMM5507197AA</b>
<b>DRA. MARIA JOSEFINA RODAL</b>	<b>"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"</b> COORDINADORA DE GESTIÓN MÉDICA	<b>RODJ610226MKA</b>

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC
<b>CREATIVIDAD E INTEGRACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.</b> <b>"Representante legal"</b> C. Eduardo Mondragón Mora	<b>MTE9909144K1</b>



Cadena original:

5f10d3eb4b80f1fdd74306ab6e152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb221:

Firmante: MARIA JOSEFINA RODAL DIAZ
RFC: RODJ610226MKA

Número de Serie: 00001000000704312659
Fecha de Firma: 14/08/2025 16:33

Certificado:

MIIGRzCCBc+gAwIBAgIU...
00VSVkLDSU8gREUgOURNSU5JUIRSQUNJ04gVfJ01VU0VJ0TEaMBGAlUECwR00FUL01FUYBdXR0b3pdhKxMjAwBakqhkiG9w0BC0EWT3N1cmZpY2lvc2F5Y29udHUpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ291Lm14MSYw...

Firma:

WxqTws8s9pCOB34Gq1/pOPt71bGzpk0egK17UCi61Bds9SuopRelCx4303HsPERc0h4mqLEtUd51Bw8ykh1NydkwHbGrntEt0RyE4HMTU1kLdHkPq+XlJvE6ggsf8zhgQsrLphdxuXhDlCXZYT49Q...

Firmante: ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
RFC: ROAZ790109193

Número de Serie: 00001000000701918647
Fecha de Firma: 14/08/2025 16:48

Certificado:

MIIGRzCCBc+gAwIBAgIU...
00VSVkLDSU8gREUgOURNSU5JUIRSQUNJ04gVfJ01VU0VJ0TEaMBGAlUECwR00FUL01FUYBdXR0b3pdhKxMjAwBakqhkiG9w0BC0EWT3N1cmZpY2lvc2F5Y29udHUpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ291Lm14MSYw...

Firma:

HpesSYFSPYnuji4m23UDy9doUsUbKZUBS4a6Nz3k5v71uOkdrTx1F3KiB19+vbPaAYDiBP3VEHIFSHdLk8jx8dQnHQhEa0rZHeqCakJCDcgG0Pr0xh+spbA25K1CEy6Ui0nFxj6Vyy4z1crJZNVl03gc33E...

Firmante: BORSALINO GONZALEZ ANDRADE
RFC: GOAB800326MPC

Número de Serie: 00001000000710570887
Fecha de Firma: 14/08/2025 16:51

Certificado:

MIIGRzCCBc+gAwIBAgIU...
00VSVkLDSU8gREUgOURNSU5JUIRSQUNJ04gVfJ01VU0VJ0TEaMBGAlUECwR00FUL01FUYBdXR0b3pdhKxMjAwBakqhkiG9w0BC0EWT3N1cmZpY2lvc2F5Y29udHUpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ291Lm14MSYw...

Firma:

Se elimina cadena original, numero de certificado, numero de serie y RFC, de conformidad con establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se exceptúa la carga de los anexos, en virtud de que por el volumen de la información, superan la capacidad para su registro en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que está a disposición para consulta directa.

